

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PÚBLICO CONSIDERADO ENTIDAD PARAESTATAL DENOMINADO PROMÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ANTONIO PERAL VALLEJO, DIRECTOR EJECUTIVO SECTORIAL "A" DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SECTORIAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "PROMÉXICO", Y, POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR OSCAR JAIME ROLDÁN FLORES, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE HIDORCARBUROS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "CNH", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "PROMÉXICO":

1. Que es un Fideicomiso Público considerado como una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Economía, creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2007, y modificado mediante Decreto Presidencial publicado en el mismo medio de difusión el 29 de febrero de 2008.
2. Que es la entidad del Gobierno Federal Mexicano encargada de coadyuvar en la conducción, coordinación y ejecución de las acciones en materia de promoción al comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de su Estatuto Orgánico, en vigor a la fecha de celebración del presente Convenio.
3. Que por oficio número UDS/049/2016 de fecha 19 de agosto de 2016 el C. José Antonio Peral Vallejo, en su carácter de Director Ejecutivo Sectorial "A", fue nombrado como encargado del despacho por ausencia temporal del Jefe de la Unidad de Desarrollo Sectorial.
4. Que el C. José Antonio Peral Vallejo cuenta con facultades para suscribir este Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, fracción III y 34, numeral 2 del Estatuto Orgánico de ProMéxico en vigor.
5. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Camino a Santa Teresa número 1679, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, en la Ciudad de México.



[Handwritten signature]

II. DE LA "CNH":

1. Que es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de conformidad con lo previsto en el párrafo octavo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 2, fracción I de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y en el artículo 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de conformidad con los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracciones XXII y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 14, fracción XVIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como en el Oficio 200.038/2016 el C. Oscar Jaime Roldán Flores cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración.
3. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Av. Patriotismo número 580, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03700, de esta Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

1. Ratifican en lo conducente las declaraciones efectuadas, manifestando que se reconocen mutuamente la representación y personalidad de quienes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las facultades que ostentan, mismas que a la fecha de firma no les han sido modificadas ni limitadas en forma alguna.
2. Están de acuerdo en la celebración de este Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PROPÓSITO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones entre "LAS PARTES" para su participación en el evento "Offshore Northern Seas" en el Pabellón Institucional que será realizado en la Ciudad de Stavanger, Noruega, en el periodo del 29 de agosto al 1 de septiembre de 2016, con el fin de que la CNH difunda la información pública disponible en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y atraer potenciales inversionistas a la industria de exploración y extracción de hidrocarburos en los Estados Unidos Mexicanos.



RP

SEGUNDA.- ALCANCE.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" manifiestan su intención en centrar sus esfuerzos, de manera enunciativa más no limitativa, en lo siguiente:

I. Por parte de "PROMÉXICO":

1. Realizará todas las gestiones administrativas y logísticas para el montaje, mobiliario e imagen gráfica del Pabellón Institucional en "EL EVENTO" de acuerdo al instructivo de participación de "EL EVENTO" proporcionado por "PROMÉXICO". Incluyendo servicio de coffee break y conexión a internet.
2. Compartirá con la "CNH" la mitad del Pabellón Institucional que contará con una superficie de 77 metros cuadrados.
3. Apoyará con el acompañamiento de un especialista del sector para la promoción internacional durante "EL EVENTO".
4. Colocará el logotipo de la "CNH" en el espacio disponible del pabellón en "EL EVENTO".
5. Otorgará a la "CNH" acreditaciones para la participación de los servidores públicos que asistan al "EL EVENTO".

II. Por parte de la "CNH":

1. Participará con el carácter de Aliado Estratégico y aportará un monto de USD\$ 55,000.00 (cincuenta y cinco mil dólares estadounidenses) IVA incluido, que corresponde a la participación del 50% del total del costo del Pabellón Institucional en "EL EVENTO".
2. La aportación mencionada será realizada en una sola exhibición a más tardar cinco días hábiles a partir de la emisión de la factura, como parte de la Alianza Estratégica de "PROMÉXICO", de acuerdo con los lineamientos de operación de este último.
3. Apoyará con la participación de servidores públicos para la promoción internacional durante "EL EVENTO".

TERCERA.- USO DE IMAGEN.

"PROMÉXICO" acepta que la "CNH" utilice su nombre y logotipo de conformidad con el Manual de Identidad de "PROMÉXICO" y con la imagen que éste autorice. La "CNH" bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios y/o promocionales o de cualquier otra índole el nombre de "PROMÉXICO", su logotipo o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad, para fines distintos a los aquí estipulados. Por su parte, la "CNH" acepta que "PROMÉXICO" podrá utilizar su nombre y logotipo sujetándose en todo momento a las disposiciones indicadas por la "CNH" y con la imagen que ésta autorice. "PROMÉXICO" no podrá usar para fines comerciales, publicitarios y/o promocionales o de cualquier otra índole, el nombre de la "CNH" o el del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, su logotipo o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad, para fines distintos a los aquí estipulados.

CUARTA.- RESPONSABLES.

“LAS PARTES” designan como responsables y enlaces para dar seguimiento al presente Convenio de Colaboración a las siguientes personas:

Por parte de “PROMÉXICO”:

MARISOL ALONSO CUE

Subdirección de Eventos Internacionales “A”.

marisol.alonso@promexico.gob.mx

DIANA BÁRBARA SANTOS GONZÁLEZ.

Subdirección de Proyectos Especiales.

barbara.santos@promexico.gob.mx

Por parte de la “CNH”:

MARÍA ADAMELIA BURGUEÑO MERCADO

Dirección General de Estadística y Evaluación Económica.

adamelia.burgueno@cnh.gob.mx

JESÚS SALVADOR CARRILLO CASTILLO

Director General Adjunto de Evaluación de Contratos y Asignaciones

Jesus.carrillo@cnh.gob.mx

Cada Parte se obliga a notificar con oportunidad a la otra en caso de un nuevo correo electrónico o algún cambio.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD.

Las “PARTES” reconocen que en virtud del presente Convenio se proporcionará e intercambiará diversa información que por su naturaleza deberá mantenerse en estricta confidencialidad, por lo que, se obligan a abstenerse de usar dicha información para cualquier propósito distinto al acordado en el presente instrumento.

La obligación de confidencialidad mencionada no será exigida a “LAS PARTES” cuando por ley o mandato de una autoridad judicial o administrativa, alguna de ellas tenga la obligación legal de proporcionar a una autoridad o un tercero. Esta excepción incluye la obligación de atender las solicitudes de información conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.



Handwritten signature in blue ink.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, a través de la formalización de Convenios Modificatorios, los cuales entrará en vigor en la fecha que se determine en los propios instrumentos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor según lo acordado por las Partes el 23 de agosto de 2016 y permanecerá vigente hasta el **31 de diciembre de 2017**, y podrá extenderse o ampliarse previa manifestación de **"LAS PARTES"** la cual deberá asentarse por escrito de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio mediante notificación previa y por escrito a la otra Parte con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de terminación, debiendo prever éstas lo necesario para la conclusión oportuna de las actividades pendientes a la fecha de terminación.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

En el marco del presente Convenio y de cualquier otro instrumento que al efecto se pacte, la **"CNH"** y **"PROMÉXICO"** serán cada uno responsables de las obligaciones derivadas de las provisiones legales en materia de relaciones laborales y de seguridad social que les correspondan, razón por la cual no existirá responsabilidad alguna en términos de relaciones laborales entre el personal de la **"CNH"** y **"PROMÉXICO"** o viceversa.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente acordado entre **"LAS PARTES"** que no responderán civilmente por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las actividades pactadas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES".

"PROMEXICO" y la **"CNH"** convienen que son a cargo de cada una de ellas todo tipo de obligaciones fiscales, laborales, administrativas, civiles y de seguridad social que, en razón del funcionamiento y desarrollo del servicio o actividad descrita en la Cláusula Primera del presente



Convenio, tenga que cumplir; por lo que exime total y absolutamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad derivada de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

“LAS PARTES” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la Parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo en conjunto, “LAS PARTES”, compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas y funciones, siempre y cuando no se afecten los derechos de propiedad intelectual de “LAS PARTES” o de terceros, en cuyo caso se requerirá la autorización expresa del titular de los derechos.

“LAS PARTES”, convienen que el presente Convenio no otorga a la otra licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual o Industrial". Para efectos de este Convenio, "Propiedad Intelectual o Industrial" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por “LAS PARTES”, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para cualquiera de las “LAS PARTES” reproducir sin permiso previo y por escrito de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial en vigor, así como aquéllas que deriven de la Ley de Hidrocarburos.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de Colaboración se encuentre sujeto para efectos de su ejecución e interpretación a la legislación federal vigente. Asimismo, las “LAS PARTES” reconocen que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de controversia, ésta será resuelta de común acuerdo, buscando una solución amistosa por un lapso



24

no menor a 3 meses y de no lograrse un acuerdo consensuado y asentado por escrito, se someterán a las leyes federales aplicables y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

DÉCIMA CUARTA: CONVENIO ÍNTEGRO.

Este Convenio de colaboración representa el acuerdo completo logrado por "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y por tal razón su sola firma cancela y deja sin efecto cualquier otro arreglo, contrato, acuerdo, negociación, obligación o comunicación entre "LAS PARTES", ya sea escrita o verbalmente, que hayan registrado anteriormente a la fecha acordada por las partes para el inicio de su vigencia.

Firmado en la Ciudad de México, según lo acordado por "Las Partes" el 23 de agosto de 2016, en dos originales, uno para cada una de ellas, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR "PROMEXICO"

JOSÉ ANTONIO PERAL VALLEJO
DIRECTOR EJECUTIVO SECTORIAL "A" DE LA
UNIDAD DE DESARROLLO SECTORIAL

POR LA "CNH"

OSCAR LAIME ROLDÁN FLORES
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
INFORMACIÓN DE HIDROCARBUROS

